



TEECH/JDC/123/2018

## ¿QUÉ SUCEDIÓ?

Un aspirante a candidato independiente a la Gobernatura de Chiapas promovió **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano** en contra de una resolución (IEPC/PE/CQD/Q/CG/DEOFICIO/005/2018) emitido por el Instituto de Elecciones de Participación Ciudadana (IEPC), que le **impuso como sanción la cancelación de su registro a candidato a gobernador**.

### El actor señaló como agravios:

- Que se violentaron los principios de constitucionalidad, legalidad, exhaustividad y debido proceso.
- Que vulneraron el principio de presunción de inocencia.
- Que la Comisión de Quejas y Denuncias actuó fuera de su competencia y le correspondía a la Fiscalía Electoral conocer los actos que le imputan.
- Que se violó el principio de tipicidad (no refiere las conductas por las que fue sancionado al actor dentro del Procedimiento Especial Sancionador).
- Que la resolución del IEPC no se encuentra debidamente fundada y motivada.

## ¿QUÉ DECIDIÓ EL TEECH?

Confirmar la resolución que emitió el IEPC.

## ¿POR QUÉ?

- El IEPC sí contó con las **pruebas** suficientes para acreditar que el actor había violado la normativa electoral (datos como municipio, nombre y clave de elector de 36 personas que el INE identificó como fallecidas y que fueron dadas de baja de la lista nominal).
- La Comisión de Quejas y Denuncias sí tiene la facultad de infraccionar, ya que es administrativo y no penal.
- De acuerdo al criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el Procedimiento Especial Sancionador fue diseñado para resolver de manera abreviada los asuntos en el propio proceso electoral.
- La resolución del IEPC está debidamente fundada; señaló con precisión los preceptos constitucionales y las razones para sancionar al actor.

## ¿QUÉ EFECTOS TUVO LA SENTENCIA?

- Se confirmó la resolución recaída al expediente IEPC/PE/CQD/CG/DEOFICIO/005/2018, emitida por el Consejo General del IEPC.
- Se remitió copia certificada de la presente sentencia a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para dar cumplimiento al Acuerdo de Sala, de fecha 08 de mayo de 2018.

@te\_chiapas



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas



[www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx](http://www.tribunalelectoralchiapas.gob.mx)